En la villa de Yniesta a veinte y cinco dias del mes de março de mill y seiscientos y quarenta y nueve años se junto el concejo justicia y regimiento de la dicha villa en la casa de ayuntamiento como lo tienen de costumbre es a saber los señores alonso fernandez guirao y diego martinez andreo alcaldes ordinarios de ella y don bartolome de cano rrasaledo alferez mayor y don francisco de la carriaga alguacil mayor juan martinez garcia y bartolome andreo regidores de ella estando asi juntos como tal concejo acordaron lo siguiente

Padroneros

Dijeron que para la cobranza del padron de los soldados que toca a esta villa este año se a repartido en quatro partes cada uno por su antiguedad y asi que el señor don bartolome de cano rrasaledo alferez mayor nombro por padronero de la quarta parte del padron a juan gonzalez lopez

el señor don francisco de la carriaga alguacil mayor nombro para la quarta parte del dicho padron a fernando martinez rosa

el señor juan martinez garcia regidor nombro para cobrador de la quarta parte del padron a gines martinez vecino de esta villa

el señor bartolome andreo regidor nombro para cobrador de la quarta parte del padron a juan guirao de pascual guirao

y nombraron por tesorero para que en su poder entre el dinero del repartimiento de los soldados asta que se lleve a albacete a andres martinez garcia y que se le notifique lo acepte y asi lo acordaron y firmaron

Alº fernandez [illegible] Diego mz andreo

Bartolome de cano rrasaledo

[illegible] de la carriaga

Antonio [illegible]

Juan mz garcia

Miguel de molina
escrivano